



9 de febrero de 2022

(22-1044)

Página: 1/1

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

### Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 8 de febrero de 2022 se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

**Título:** Resolución 40056 de 2022 "Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, adoptado mediante Resolución N° 9 0708 de 2013.

Motivo del addendum:	
<input type="checkbox"/>	Modificación del plazo para presentar observaciones - fecha:
<input type="checkbox"/>	Adopción de la medida notificada - fecha:
<input type="checkbox"/>	Publicación de la medida notificada - fecha:
<input type="checkbox"/>	Entrada en vigor de la medida notificada - fecha:
<input type="checkbox"/>	Indicación de dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva <sup>1</sup> :
<input type="checkbox"/>	Retiro o derogación de la medida notificada - fecha: Signatura pertinente, en el caso de que se vuelva a notificar la medida:
<input type="checkbox"/>	Modificación del contenido o del ámbito de aplicación de la medida notificada e indicación de dónde se puede obtener el texto <sup>1</sup> : Nuevo plazo para presentar observaciones (si procede):
<input type="checkbox"/>	Publicación de documentos interpretativos e indicación de dónde se puede obtener el texto <sup>1</sup> :
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro motivo: <a href="https://members.wto.org/crnattachments/2022/TBT/COL/22_1467_00_s.pdf">https://members.wto.org/crnattachments/2022/TBT/COL/22_1467_00_s.pdf</a> Modificación del literal (o) del numeral 34.3 en el Anexo General del RETIE, adoptado mediante Resolución N° 90708 de 2013, con el fin de que los dictámenes de inspección de instalaciones eléctricas estén consolidados en un sola plataforma, que para el caso será el SICERCO, el cual es administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que tiene competencias de control y vigilancia del cumplimiento del RETIE y adicionar el literal (d) al numeral 34.8, mediante el cual se establece que para demostrar la conformidad de las instalaciones individuales de generación ubicadas en Zonas No Interconectadas (ZN) con una capacidad instalada menor a 10 kVA con una única fuente de energía, no se requiere dictamen de inspección con el RETIE.

**Descripción:** -

<sup>1</sup> Entre otras cosas, puede aportarse la dirección de un sitio web, un anexo en pdf u otra información que indique dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva/modificación de la medida y/o los documentos interpretativos.